





COMISION PERMANENTE DE PROTECCION PERMANENTE PER

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA SIN MATERIA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 27, DEL ÍNDICE DE ESTA COMISIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

La y los integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXIV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXIV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de ésta Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- 1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, las Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Mujeres Independientes, presentaron el punto de acuerdo por el que se "EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y ESTATAL, GIREN LAS INSTRUCCIONES A LAS DEPENDENCIAS E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES A SU CARGO, PARA QUE SE EVALUEN LOS DAÑOS MATERIALES QUE HAN SUFRIDO LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD IXTEPEC, ASUNCIÓN IXTALTEPEC Y SAN PEDRO COMITANCILLO, CON MOTIVO DEL SISMO SUSCITADO EL PASADO JUEVES 16 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, Y SE BRINDE LA ATENCIÓN DEBIDA A LOS AFECTADOS".
- 2. En esa misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Protección Civil.
- 3. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3337/2020, el Secretario de Servicibs Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a ésta Comisión Permanente de Protección Civil, la proposición con punto de acuerdo de referencia, correspondiéndole el número de expediente 27.

4. Derivado del análisis sostenido por la y los legisladores integrantes de la Comisión รถเมชมพลพิศาภาสแอกte de Protección Civil, se llegó a un consenso respecto a la resolución, se actividad entándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

continuación se describen.



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXIV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXIV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Protección Civil, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Las proponentes, en los considerandos de su propuesta, señalan lo siguiente:

"Por su ubicación geográfica, el Estado de Oaxaca se encuentra sujeto a diversos fenómenos naturales que pueden derivar en casos de desastre; entre las calamidades a las que mayormente está expuesto el territorio oaxaqueño se encuentran los movimientos telúricos, que en el transcurso de la historia han sido de significación especial, tanto por su frecuencia como por los daños que han ocasionado a la entidad, que en algunos casos han sido devastadores como lo fue el caso de los sismos acontecidos en el mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

En el contexto de la sismicidad mundial México tiene, en buena parte de su territorio, un alto nivel de exposición al peligro sismico por encontrarse asociado al Cinturón de Fuego del Pacifico, una de las más importantes zonas generadoras de temblores. Particularmente, la mayoría de los sismos mexicanos de gran magnitud tiene su origen relativamente cerca de la superficie (profundidades focales menores de 40 km) y frecuentemente sus epicentros se ubican cerca de áreas densamente pobladas.1

1.- M. en C. Guliérrez Martinez Carlos, M. en I. Roberto Quaas Weppen, Dr. Mario Ordaz Schroeder, Inj. Enrique Guevara Ortiz, Dr. David Murià Vilà y Dr. Shri Krishna Singh., SISMOS., CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN., 5a. edición, agosto 2005 pr. Reimpresión quinta edición, sepliembre 2011 Versión Electrónica 2014. Pág. - 16.

En el centro y sur del país son regiones especialmente sensiples a los movimientos sísmicos que resultan de este tipo de desplazamientos y esta ahí también donde han tenido lugar las mayores catástrofes gausadas por este tipo de siniestros. De entre todos los estados que conforman la región sureste se encuentran los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, que son los más afectados por los sismos, pues yacen sobre zonas de alta sismicidad derivado de la interacción de dos placas tectónicas: La Placa de Cocos y la Placa del Caribe.

El pasado 16 de enero a las 20:07:22 horas, ocurrió un sismo de magnitud de 5.6 grados en escala Richter, con epicentro al Sureste de Salina Cruz, Oaxaca, mismo cuyas afectaciones no han sido debidamente dimensionadas, pues en los últimos días la población damnificada en la región del Istmo, especialmente del municipio de San Pedro Comitancillo, Oaxaca, ha denunciado todas y cada una de las afectaciones que sufrieron sus viviendas con motivo de sismo. Por ello, resulta de vital importancia que tanto el Ejecutivo Federal como Estatal, a través de las instancias correspondiente, evalúen los daños que sufrieron los municipios de Ciudad Ixtepec, Asunción Ixtaltepec y San Pedro Comitancillo y se prinde la



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

atención debida a las familias damnificadas y la reconstrucción de la infraestructura dañada, de manera que pueda garantizarse la más pronta recuperación de las comunidades perjudicadas. De ahí la importancia de exhorta (sic) al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, quien en términos de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, puede solicitar el apoyo necesario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para desarrollar acciones de atención de emergencia y recuperación cuando los efectos de un desastre lo requiera."

TERCERO. Si bien es cierto que el tema propuesto en su momento resultó de gran trascendencia para nuestro Estado, igualmente cierto es, que con fecha treinta de enero del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE SISMO MAGNITUD 5.3 OCURRIDO EN DÍA 16 DE ENERO DE 2020 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO COMITANCILLO Y CIUDAD IXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA".

En este sentido, cabe hacer mención que en el capítulo denominado "CONSIDERANDO", de la declaratoria mencionada en el párrafo inmediato anterior, se adujo que "mediante oficio número CEPCO/FONDEN/030/2020 recibido con fecha 20 de enero de 2020 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Pedro Comitancillo, Santo Domingo Chihuitán, Santa María Petapa y Ciudad Ixtepec de esa Entidad Federativa, por la presencia de sismo de magnitud 5.3 ocurrido el día 16 de enero de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN".

Asimismo, conviene precisar que desde el día veintidós de enero de la presente anualidad, mediante Boletín de Prensa número BDE-006-2020, la Coordinación Nacional de Protección Civil, dio a conocer la declaratoria de emergencia en comento.

CUARTO. Analizadas las consideraciones anteriores, la y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, opinamos que el presente expediente ha quedado sin materia, por lo tanto, es procedente ordenar su archivo como total y definitivamente concluido; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

DICTAMEN

La y los integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, DECLARAN SIN MATERIA Y ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 27, DEL ÍNDICE DE ESTA COMISIÓN.



COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara sin materia y ordena el archivo definitivo del expediente número 27, del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de julio de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. OTHÓN EUEVAS CÓRDOVA

PRESIDENTE

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. GUATAVO DÍAZ SÁNCHEZ

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 27, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL. DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.